



**Resolución CFE Nº 116/10**

Iguazú, Misiones, 30 de septiembre de 2010

VISTO los artículos Nos. 84, 85 inciso d), 94, 95, 96, 97 de la Ley de Educación Nacional Nº 26.206, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 95 de la Ley Nacional de Educación, establece que el sistema educativo debe ser evaluado a través del análisis de las múltiples variables que inciden en los resultados de su funcionamiento.

Que aún los propios instrumentos y estrategias de evaluación deben ser revisados y evaluados a los efectos de servir a una plena comprensión de los procesos educativos.

Que los operativos de evaluación de desempeño de los alumnos se iniciaron en la Argentina en 1993, conforme las competencias establecidas por la entonces vigente Ley Federal de Educación al MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN.

Que desde el año 2000, la Argentina participa en estudios internacionales de evaluación de desempeño de los alumnos.

Que los resultados de aprendizaje son sólo una de las variables que hacen a la calidad del sistema educativo.

Que en la última década la concepción tradicional de calidad educativa, que se reducía a las dimensiones de eficiencia y eficacia, está siendo sustituida por aquella que entiende a la calidad educativa como un derecho, donde la igualdad de oportunidades y la dimensión social de la educación son componentes intrínsecos de la misma.

Que, aún en el campo de la evaluación de desempeño de los alumnos, es fundamental, a la hora de presentar y analizar sus resultados, hacerlo de manera contextualizada a partir de la incorporación de los factores escolares y extraescolares asociados al aprendizaje.

Que, en los últimos años, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, ha actualizado los procesos de elaboración de los instrumentos de evaluación de desempeño y de análisis de sus resultados, adoptando el modelo de pruebas criteriales que valoran la actuación de cada alumno, a partir de la comparación con un criterio estándar.

Que las tendencias a nivel internacional apuntan a sostener una periodicidad de tres o cuatro años en la realización de evaluaciones de desempeño.

Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN ha tomado en cuenta los aportes efectuados por las diferentes instituciones y personalidades que conforman el



Consejo Federal de Educación

Consejo Asesor de Calidad de la Educación, conformado de acuerdo a lo establecido en el artículo 98 de la Ley de Educación Nacional.

Que, entre tales aportes, caben destacarse aquellos que hacen referencia a un uso responsable de los resultados de las evaluaciones, orientado a la mejora de las prácticas y no a la mera constitución de posicionamientos relativos, de escaso valor educativo y social.

Que la evaluación de desempeño debe complementarse con otras evaluaciones y estudios cuali-cuantitativos que profundicen las posibilidades de análisis situado tanto en el plano de las instituciones educativas, como en el del sistema en su conjunto.

Que se han cumplimentado los procesos de consulta previstos en el artículo 10º de la Resolución CFE 1/07.

Que la presente medida se adopta con el voto afirmativo de los integrantes de este Consejo Federal a excepción de las provincias de Córdoba, Entre Ríos, Neuquén, Santa Fe, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y un integrante del Consejo de Universidades, por ausencia de sus representantes.

Por ello,

La XXXI ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el documento “*Lineamientos para la evaluación de componentes de la calidad educativa 2010 – 2020*”, que como anexo I, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Determinar que a partir del año 2010, la aplicación de los Operativos Nacionales de Evaluación (ONE) que evalúan desempeños cognitivos de los educandos se lleven a cabo con una periodicidad trienal.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que el Ministerio de Educación de la Nación, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se comprometen a ejecutar, conforme sus respectivas responsabilidades, lo resuelto en los artículos 1º y 2º de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y cumplido, archívese.

Fdo:

Prof. Alberto Sileoni – Ministro de Educación de la Nación

Prof. Domingo de Cara – Secretario General del Consejo Federal de Educación



*Consejo Federal de Educación*

"2010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

**Anexo I**  
**Resolución CFE Nº 116/10**

**LINEAMIENTOS  
PARA LA EVALUACIÓN DE COMPONENTES  
DE LA CALIDAD EDUCATIVA  
2010 – 2020**



### **Marco conceptual**

La calidad educativa no es un concepto abstracto y neutro. Por el contrario, una característica propia de este concepto es su carácter social e históricamente situado. Las cualidades que se le exigen a la educación responden a los sentidos que se le asignan a ésta en un momento dado y en una sociedad concreta. Dado que estos factores son dinámicos y cambiantes, la definición de este concepto polisémico varía en distintos períodos.

La concepción tradicional de la calidad educativa, basada en una visión tecnocrática de rendición de cuentas, la reduce a las dimensiones de eficiencia y eficacia, medidas a través del rendimiento de los alumnos en las pruebas de aprendizaje.

Sin embargo, ya en 1996, el “Informe *Delors*” de la UNESCO subraya que la educación tiene como fundamento cuatro grandes pilares o aprendizajes: *aprender a conocer, aprender a hacer, aprender a convivir con los demás y aprender a ser*, y, con ello, deja en claro que la noción de calidad educativa no puede reducir la excelencia a una mera abstracción.

En 2005, la UNESCO define que una educación “es de calidad cuando logra la democratización en el acceso y la apropiación del conocimiento por parte de todas las personas, especialmente de aquellas que están en riesgo de ser marginadas”, visión ésta en la que prevalece la reivindicación de la educación como un derecho de todas las personas.

Desde esta concepción ampliada de la calidad educativa que entiende a la educación como un “derecho” y no como un “privilegio de algunos pocos”, podemos afirmar que otras dimensiones, además de la eficiencia y la eficacia, integran este concepto. Nociones tales como igualdad de oportunidades, inclusión educativa, respeto a la diversidad, justicia social, relevancia y pertinencia de los aprendizajes, están indisolublemente ligadas al concepto de calidad educativa. En ese marco, la evaluación de desempeños es sólo un indicador de la calidad educativa.



Existen otras variables e indicadores que deben analizarse para alcanzar una visión más integral de la calidad educativa. En la LEN ya se establecen alguna de esas otras variables que deben considerarse a la hora de evaluar la calidad del sistema educativo. A modo de ejemplo, la información recogida mediante el Relevamiento Anual Educativo es también sustancial para la evaluación de la calidad de la educación. Del mismo modo, la producción de investigaciones y el seguimiento y monitoreo de programas, son otra fuente de conocimiento fundamental para analizar el funcionamiento del sistema educativo.

En este marco, la evaluación de desempeños, debe ajustarse a los objetivos que se buscan con ella: producir información complementaria, necesaria para la toma de decisiones de política educativa y constituir un insumo para la mejora de la práctica pedagógico-didáctica para lo cual debe asumir un carácter eminentemente formativo. Por lo tanto, la evaluación de desempeños debe promover la interpretación y comprensión en torno a los mismos, en términos de qué transmiten y qué muestran.

El conocimiento que la evaluación genera y las recomendaciones de cambio que a partir de ella pueden inferirse deben ser componentes centrales de los informes de resultados, los que deben atender a las significativas posibilidades de uso por parte de distintas audiencias.

En síntesis, la evaluación de desempeños debe: a) producir informes técnicos destinados a los diferentes niveles de gestión del sistema educativo; b) formular recomendaciones y pautas de acción para la planificación y ejecución de mejoras en la práctica cotidiana de las instituciones educativas; y c) orientar la realización de otros estudios que la complementen y permitan disponer de información sobre aquellos aspectos que la evaluación de desempeños no contempla.



**Líneas de acción para la evaluación de componentes de la calidad educativa, para el período 2010-2020**

En virtud de lo expuesto y en el marco de lo establecido por el artículo 85 inciso "d" de la LEN, el Ministerio de Educación de la Nación, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, implementará una política de evaluación concebida como instrumento para la mejora de la calidad educativa, desarrollando el conjunto de acciones que a continuación se detallan:

- Planificación y desarrollo de los Operativos Nacionales de Evaluación (ONE), en el tercero y sexto año del nivel primario y en el segundo/tercer año y el último año del nivel secundario de la educación común obligatoria, con una periodicidad trienal, a partir del año 2010.
- Desarrollo de estrategias cuali-cuantitativas para obtener información acerca de otros aprendizajes -actitudes ciudadanas, aptitudes y destrezas en el uso de TICs, entre otros- a realizarse de manera alternada con los ONEs .
- Desarrollo de operativos específicos de evaluación para los niveles y modalidades del sistema educativo, no comprendidos en la educación común en años alternativos a los consagrados a los Operativos Nacionales de Evaluación (ONEs).
- Participación en estudios internacionales de evaluación que el Ministerio de Educación de la Nación someta a consideración y aprobación del Consejo Federal de Educación.
- Generación de estrategias para el uso de los resultados de los estudios de evaluación en la definición y seguimiento de metas y planes de nivel nacional, jurisdiccional e institucional.
- Implementación de estudios destinados a obtener información sobre otras dimensiones de calidad educativa y variables escolares que permitan valorar otros aspectos del sistema educativo.



"2010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

## *Consejo Federal de Educación*

### **Anexo I Resolución CFE Nº 116/10**

- Producción de materiales para la elaboración de diagnósticos por parte de los servicios educativos, sobre aspectos institucionales estrechamente vinculados con la calidad educativa.
- Elaboración de informes de resultados y recomendaciones metodológicas para mejorar las propuestas de enseñanza destinados a los docentes de los diferentes niveles de la educación obligatoria, a partir de los resultados de los Operativos Nacionales de Evaluación.
- Asistencia técnica a las jurisdicciones para la promoción y el desarrollo de las acciones de evaluación e investigación sobre diferentes dimensiones de la calidad y de otras variables del sistema educativo.

### **Funciones y responsabilidades del Ministerio de Educación de la Nación y los ministerios jurisdiccionales**

A los efectos de dar cumplimiento al conjunto de acciones expuestas, el Ministerio de Educación de la Nación, a través de la DiNIECE:

1. Aplicará los Operativos Nacionales de Evaluación (ONEs):
  - a. Instrumentando instancias de revisión de los criterios pedagógicos de evaluación de las cuatro áreas curriculares contempladas en los operativos, en el período previo a la aplicación de los operativos de evaluación.
  - b. Construyendo las pruebas de conocimiento, los cuestionarios de contexto y los instructivos para la aplicación de los Operativos de Evaluación durante el año previo a su realización.
  - c. Resguardando el derecho de propiedad intelectual de los instrumentos de evaluación de los desempeños de los estudiantes.



**Anexo I**  
**Resolución CFE Nº 116/10**

2. Aplicará los estudios internacionales de evaluación de la calidad educativa, realizando para eso la traducción y las adaptaciones de los marcos teóricos, los manuales, los instrumentos y los cuestionarios.
3. Implementará las acciones necesarias para la edición, impresión y distribución a las jurisdicciones, del material necesario para la aplicación de los Operativos Nacionales y de los estudios internacionales de evaluación.
4. Realizará, conjuntamente con las jurisdicciones, actividades de sensibilización e involucramiento de los docentes, directivos, supervisores y demás actores educativos en los procesos de evaluación de la calidad durante los meses anteriores a la aplicación de los operativos de evaluación, nacionales e internacionales.
5. Desarrollará acciones de asistencia técnica y capacitación técnico-pedagógica, dirigidas a las unidades jurisdiccionales de evaluación.
6. Coordinará la corrección de los ítems o actividades abiertas evaluadas en los Operativos Nacionales y en los estudios internacionales de evaluación.
7. Implementará las acciones que posibiliten la captura de los datos provenientes de los cuestionarios de contexto y de las pruebas de rendimiento, durante los dos meses posteriores a la realización de los operativos de evaluación, nacionales e internacionales.
8. Realizará la consistencia y procesamiento de los datos estadísticos provenientes de los cuestionarios de contexto y de las pruebas de rendimiento de los alumnos, durante los tres meses posteriores a la captura de los datos.



**Anexo I**  
**Resolución CFE Nº 116/10**

9. Elaborará informes de los resultados obtenidos en los operativos nacionales a ser difundidos en el año inmediatamente posterior a la aplicación de los mismos, contemplando el análisis de factores escolares y extra escolares asociados al desempeño así como la equiparación de resultados.
10. Elaborará informes propios de los resultados obtenidos en los estudios internacionales de evaluación en que participe la Argentina, de acuerdo a lo establecido en los protocolos correspondientes
11. Producirá, a partir de los informes de resultados, recomendaciones metodológicas destinadas a los docentes de los diferentes niveles de la educación obligatoria para mejorar las propuestas de enseñanza.
12. Planificará y desarrollará operativos de evaluación específicos para los niveles y modalidades del sistema educativo no comprendidos en la educación común.
13. Producirá materiales para la elaboración y aplicación de evaluaciones diagnósticas a utilizar por las instituciones educativas en la planificación de propuestas de enseñanza-aprendizaje.
14. Implementará una política de difusión de la información sobre los resultados de las evaluaciones que, en el marco de lo establecido por el artículo 97 de la LEN, resguarde la identidad de los alumnos/as, docentes e instituciones educativas.
15. Llevará a cabo acciones de difusión para poner en conocimiento de la sociedad, los alcances y el sentido de la política integral de evaluación del sistema educativo.



Los Ministerios de Educación de las jurisdicciones:

1. Garantizarán la actualización de los datos necesarios para la realización de los Operativos Nacionales de Evaluación, así como de los estudios internacionales en que el país participe, en un plazo de 180 días previos a la aplicación de cada uno de los mismos.
2. Participarán, a través de sus referentes curriculares, previa consulta a sus equipos docentes, de la revisión de los criterios pedagógicos de evaluación, correspondientes a las áreas curriculares a evaluar, en el período previo a la aplicación de los operativos de evaluación.
3. Capacitarán a los veedores y a los aplicadores de los Operativos de Evaluación durante los meses previos a su aplicación.
4. Comprometerán a las diferentes autoridades ministeriales de la jurisdicción y de los establecimientos educativos a resguardar la confidencialidad de los instrumentos de evaluación.
5. Implementarán las acciones necesarias para dar cumplimiento a los requerimientos de los estudios internacionales de evaluación de la calidad educativa.
6. Capacitarán a los aplicadores de los estudios internacionales de evaluación durante los meses previos a su implementación.
7. Llevarán a cabo acciones propias de sensibilización y de comunicación con toda la comunidad educativa para promover el desarrollo exitoso de los operativos de evaluación, durante la etapa previa a su aplicación.



"2010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

*Consejo Federal de Educación*

**Anexo I**  
**Resolución CFE Nº 116/10**

8. Garantizarán la recepción, distribución, consolidación y su posterior devolución al Ministerio de Educación de la Nación del material correspondiente a los operativos nacionales e internacionales de evaluación.
9. Coordinarán la convocatoria a docentes para la corrección de los ítems o actividades abiertas evaluadas, una vez realizados los operativos de evaluación.
10. Generarán estrategias para el uso de los informes de resultados obtenidos en los operativos nacionales y en los estudios internacionales de evaluación y de las recomendaciones metodológicas destinadas a los docentes de los diferentes niveles de la educación obligatoria, para mejorar las propuestas de enseñanza.
11. Promoverán e instruirán a las instituciones educativas en el uso de los materiales para la elaboración y aplicación de evaluaciones diagnósticas para la planificación de propuestas de enseñanza-aprendizaje.
12. Velarán por una política de difusión de la información sobre los resultados de las evaluaciones que resguarde la identidad de alumnos, docentes e instituciones educativas.